**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-326 de 2026**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA | NIT: 891500742 |
| **CONTRATISTA:** | LAURA TATIANA ORDOÑEZ URBANO | C.C. No. 1.002.956.915 |
| **OBJETO:** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE FORMACION EN LA MODALIDAD DE BMX Y ACTIVIDAD FISICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO. | |
| **VALOR:** | CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) IVA INCLUIDO | |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. | |

Entre los **DEISY ALEJANDRA AGUIRRE TOSNE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.061.703.541** expedida en Popayán Cauca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico del Municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 04 de febrero de 2025 "Por el cual se delegan unas funciones en materia contractual", actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA,** quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra**, LAURA TATIANA ORDOÑEZ URBANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.956.915 expedida en Timbío (C), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** El Técnico administrativo de la oficina de deporte y cultura suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios **3)** Que, según constancia expedida por el Técnico Administrativo, con funciones de Jefe de Personal, dentro de la planta de la entidad no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **4)** Que, la señora **LAURA TATIANA ORDOÑEZ URBANO,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó el técnico administrativo de la oficina de cultura del Municipio. **5)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se

regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE FORMACION EN LA MODALIDAD DE BMX Y ACTIVIDAD FISICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. 2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con Rol requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. 7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. 8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. 9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. 10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. 11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Apoyar en la elaboración en el plan de trabajo de BMX y actividad física, donde se evidencie el cronograma mensual de trabajo con horarios de entrenamiento, Objetivos generales del proceso, barrio o vereda a impactar, tiempo de duración (acorde a las categorías y necesidades de las personas beneficiadas), macrociclo y mesociclo. 2. Dar apoyo en la actividad de planificación de planes clase de las sesiones con sus respectivas unidades/de entrenamiento deportivo a realizar; donde se evidencie las actividades a trabajar, deben ser entregados 8 planes clase de entrenamiento. 3. Brindar apoyo en la realización de sesiones de entrenamiento para la práctica de actividad física y la disciplina deportiva de BMX. Distribuidas en la zona rural y en la zona urbana del municipio Bajo la plena autonomía del contratista en su ejecución. 4. Apoyar en las estrategias para la socialización y masificación en la comunidad, con los miembros

de JAC y población de la vereda a impactar, Con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Juntos", respecto a la realización de actividades recreativas, físicas y/o deportivas para la comunidad. 5. Dar apoyo en la caracterización digital completa, de la población deportiva a su cargo, además de entregar físicamente las fichas de inscripción con los respectivos documentos de soporte (documento de identidad y certificado de salud) de las personas beneficiadas; realizando la actualización necesaria durante el proceso. 6. brindar apoyo en la realización y entrega del registro de asistencia de manera continua, de las personas beneficiadas; en el formato establecido. 7. Apoyar en la asistencia y participación de la socialización de evaluaciones técnicas, para la revisión de los planes de trabajo, informes y demás temas propios del proceso. 8. Velar por el buen uso y préstamo de los implementos deportivos para la práctica deportiva en esta disciplina, además de velar por el buen uso y adecuación de los escenarios deportivos del municipio. 9. Apoyar en las actividades de los diferentes eventos que se programen y que guarden relación con el objeto contractual programados por la administración municipal. 10. Las demás actuaciones que sean estrictamente -necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **CUATRO MILLONES QUINEITOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios de la siguiente manera: Una primera cuota pagadera hasta el 30 de noviembre del 2026, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)**. Y una cuota al 31 de diciembre del 2026 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)** cada una. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social **PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Técnico administrativo grado 14 de la oficina de Cultura o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo

cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 809 del 11 de noviembre 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. En consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II, una vez vencido el plazo contractual. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.